LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1950

LIBERACION DE IMPUESTOS.- Para los materiales de construcción que importe el Club de La Paz.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.— Libérase de impuestos municipal, departamental y nacional a los materiales de construcción que importe el Club de La Paz, para la conclusión de dicha casa social, debiendo el Ministerio de Hacienda conceder las divisas indispensables para tal objeto. La liberación se refiere a los materiales necesarios para la construcción de un solario y las importaciones liberadas no podrán exceder de la suma de un millón quinientos mil bolivianos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.